

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 41875
 Consignado a Priego de Córdoba.
- 2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 41874 y 41876.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41875).
- 1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

107	237	410	605
139	284	433	776
162	301	440	870
200	304	595	900

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 3

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9693 *RESOLUCION de 24 de abril de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de abril.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de abril de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.312.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9694 *RESOLUCION de 5 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Pontevedra, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para las obras de la autopista del Atlántico, término municipal de Moaña (Pontevedra).*

Con fecha 6 de julio de 1981 esta Dirección, entonces Delegación, Provincial de Pontevedra del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado resolución declarando la necesidad

de ocupación de una finca sita en la parroquia de Domayo, del término municipal de Moaña, en esta provincia de Pontevedra, como precisa para la ejecución del «Proyecto de instalación de una línea aérea eléctrica de media tensión, a 10/20 KV., de 1.003 metros de longitud, desde el apoyo número 149 de la L. M. T. Vilaboa-Moaña hasta C. T. en San Adrián de Cobres (Vilaboa), y centro de transformación de 250 KVA., relación de transformación 10.000-20.000/380-220 V., afectando a terrenos en los términos municipales de Vilaboa y Moaña (Pontevedra), para alimentación de instalaciones de baja tensión de la zona Norte del Puente de Rande, en particular la estación de peaje denominada de Cangas, del tramo Pontevedra Sur-Rande, de la A-9. Autopista del Atlántico»; resolución que ha sido del excelentísimo señor Ministro confirmada por la del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación de 16 de marzo de 1982, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra aquélla, a su vez, no es susceptible de recurso alguno.

Del correspondiente expediente expropiatorio es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, por el que se le adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista del Atlántico; disposiciones por las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que lo es en particular a los referidos proyecto y obra por ser ésta necesaria para el establecimiento del sis-

tema del control de peaje que exige la cláusula 88 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

En consecuencia, se ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente a la finca que se deja mencionada y cuyas características, titularidad y alcance de la ocupación se precisan en el anexo, sita, según indicado queda, en el término municipal de Moaña, en esta provincia; acto que tendrá lugar en el local del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 4 de mayo del corriente año 1982, a las once treinta horas; pudiendo los interesados hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa, así como ellos o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitida en la relación que se publica presentar hasta ese momento, por escrito y ante esta Dirección Provincial, las alegaciones que estime pertinentes, conducentes a subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado.

Pontevedra, 5 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.906-E.

ANEXO

Finca, titulares e interesados afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización del «Proyecto de instalación de una línea eléctrica de media tensión, a 10/20 KV., de 1.003 metros de longitud, desde el apoyo número 149 de la L. M. T. Vilaboa-Moaña hasta C. T. en San Adrián de Cobres (Vilaboa), y centro de transformación de 250 KVA., relación de transformación 10.000-20.000/380-220 V., afectando a terrenos en los términos municipales de Vilaboa y Moaña (Pontevedra), para alimentación de instalaciones de baja tensión de la zona Norte del Puente de Rande, en particular la estación de peaje denominada de Cangas del tramo Pontevedra Sur-Rande, de la A-9. Autopista del Atlántico». Beneficiaria de la expropiación: «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.»

Término municipal de Moaña (Pontevedra)

Finca					Titulares y posibles afectados	
Número	Clase	Número del poste	Longitud tendido	Superficie correspondiente al vuelo a ocupar	Nombre y apellidos	Domicilio
1	Monte total.	1	173 m.	173x11=1.903m ²	Don Manuel Paredes Rosales y esposa, doña Consuelo Pequeño Ríos (titulares registrales). Comunidad de vecinos titulares de los montes vecinales en mano común de la parroquia de Domayo-Moaña (Pontevedra), representada por: Don Sergio Regueira Gómez.	Domayo-Moaña (Pontevedra). Barrio de Palmas-Domayo-Moaña (Pontevedra).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9695

ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se concede autorización definitiva a los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado; Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba

Número de expediente: 15.352.

Municipio: Córdoba. Domicilio: Calle Arquitecto López de Liaño, 1. Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia». Titular: Patronato San Alberto Magno. Fecha de autorización previa: 28 de octubre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de La Coruña

Número de expediente: 15.580.

Municipio: Carballo. Domicilio: Avenida de Bergantiños, 33-35. Denominación: «A Leticia». Titular: Don José Antonio Suárez Cambón. Fecha de autorización previa: 26 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cinco (Párvulos). Puestos escolares: 126.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.935.